



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del convenio de colaboración	TOTAL	
2	Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio	TOTAL	
3	Propuesta de la Intervención General para autorizar la celebración del Convenio	TOTAL	
4	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	TOTAL	
5	Orden de aprobación del Convenio por parte del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas	TOTAL	
6	Propuesta de acuerdo al Consejero de Gobierno	TOTAL	
7	Certificación de aprobación del Consejo de Gobierno de fecha 13-9-17	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas

**CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

En Madrid, a .... de ..... de 201X

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Lamela Díaz, en su condición de Interventora General de la Administración del Estado, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 557/2016, de 25 de noviembre de 2016 (BOE nº 286, de 26 de noviembre); que actúa, por delegación de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos en virtud de Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, por la que se aprueba la delegación de competencias en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D.Andrés Carrillo González, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante CA, con domicilio a efectos de este convenio en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 30001 de Murcia, en su calidad de Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 14/2017, de 4 de mayo, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha ..... de .....de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para el establecimiento del presente Convenio, y al efecto,



## EXPONEN:

- I. Que la Intervención General de la Administración del Estado desarrolla la coordinación del sistema nacional de control de fondos comunitarios manteniendo las relaciones precisas con los órganos correspondientes de los Entes Territoriales, así como con los de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero (BOE nº 50, de 28 de febrero),  
En este sentido, la IGAE actúa como órgano de coordinación de las Autoridades de Auditoría y otros órganos de control del Reino de España, siendo responsable, en materia de control de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el marco de programación 2014-2020, de garantizar que todos los intercambios de información entre beneficiarios y una autoridad de gestión, una autoridad de certificación, una autoridad de auditoría y organismos intermedios puedan efectuarse por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos homogéneos de modo que se aprovechen las sinergias que se puedan generar; todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- II. Que es un objetivo de la Intervención General de la Administración del Estado promover la compartición y reutilización de procedimientos y sistemas con las Administraciones públicas del ámbito de su competencia, trasladando a estas su propia experiencia en el control de la gestión económico-financiera y de subvenciones y ayudas, con la finalidad última de crear sinergias entre las distintas Administraciones Públicas.  
  
Y con el ánimo de favorecer la citada compartición y la reutilización de aplicaciones informáticas entre las Administraciones públicas, la IGAE pone a disposición de la CA el sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).
- III. Que la vigencia del presente Convenio viene determinada por lo establecido en el artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.



- IV. Que la CA está implicada en un proceso continuo de mejora de sus procedimientos para el control de fondos comunitarios, en el ámbito de sus competencias.

Que entre los medios para conseguir dicha mejora se revela esencial la utilización de aplicaciones informáticas que incorporen la experiencia de otras Administraciones Públicas con las que la CA comparta principios y normas que garanticen un elevado grado de homogeneidad en el tratamiento de la información, como es el sistema de información AUDInet-FOCO de la IGAE, en cuya utilización está interesada la CA, cuando la propia Intervención General de la CA actúe como Autoridad de Auditoría.

- V. De acuerdo con la finalidad recogida en los apartados anteriores, ambas partes entienden que el presente Convenio de colaboración, encaja adecuadamente en el marco de sus respectivas funciones y tiene por objeto facilitar el cumplimiento de sus respectivos fines, con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, permitiéndoles incrementar su eficacia y ahorrar costes.

- VI. Que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contienen la regulación de los Convenios administrativos. Concretamente el artículo 47.2 a) prevé los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

De acuerdo, con el artículo 48.1 de la mencionada Ley la suscripción de convenios por las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con sujetos de derecho público y privado, no supone la cesión de la titularidad de la competencia, debiendo ajustarse el contenido de los convenios a lo previsto al efecto en el artículo 49 de la misma Ley.



Asimismo, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la IGAE promoverá la celebración de convenios y otros mecanismos de coordinación y colaboración con los equivalentes órganos autonómicos de control en el ejercicio de las funciones contables y de control.

- VII. Que el texto de este Convenio tipo de colaboración ha sido informado por la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 22 de mayo de 2017.
- VIII. El Título IV del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, relativo al Control interno y Contabilidad pública, atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero de los servicios de la Administración Pública Regional, organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas.

Igualmente, el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo al CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES, atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el control financiero de subvenciones que se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones recibidas.

Por otra parte, el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, modificado mediante el Decreto número 73/2008, de 2 de mayo, atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el control financiero en relación a las entidades del sector público regional, beneficiarios y entidades colaboradoras por razón de las subvenciones y ayudas concedidas, total o parcialmente, con cargo a fondos de la Unión Europea.



Por todo cuanto antecede, y de acuerdo con el principio de cooperación en la actuación de las Administraciones Públicas, ambas partes resuelven suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) proporcionará a la CA el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución, y alojamiento del sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

### **SEGUNDA.- ACTUACIONES Y COMPROMISOS A ASUMIR POR AMBAS PARTES EN RELACIÓN CON AUDInet-FOCO.**

#### **ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA IGAE**

##### **1. EN LA FASE DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.**

- 1.1. La IGAE proporcionará el servicio de hospedaje de la plataforma informática para el soporte del sistema en unas condiciones de servicio adecuadas, las cuales se publicarán en el Portal de la Administración presupuestaria en Internet ([www.pap.minhfp.gob.es](http://www.pap.minhfp.gob.es)), con el propósito de que el servicio se ajuste a una orientación de "llave en mano", así como el procedimiento informático para la gestión de accesos al sistema.
- 1.2. La IGAE facilitará la información sobre los requerimientos técnicos de los puestos de trabajo necesarios para el acceso al sistema, basando la solución a desplegar en estándares de mercado que minimicen el impacto técnico y económico de la implantación de los mismos en la CA. De acuerdo con lo



anterior, los requerimientos técnicos para el acceso se limitarán a ordenadores personales de tipo PC compatible, con navegador y conexión con Internet.

- 1.3. La IGAE facilitará la conectividad entre los puestos de trabajo de la CA y la plataforma informática de la IGAE que da soporte al sistema mediante conexión a través de Internet o de la red SARA. En todo caso el coste de la comunicación con la IGAE será asumido por la CA con sus medios.
  - 1.4. La IGAE proporcionará un servicio de pruebas a la CA, previo a la entrada en producción del sistema.
2. EN LA FASE DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO.
- 2.1. La IGAE proporcionará un servicio regular de asistencia y soporte funcional así como el asesoramiento técnico puntual necesario para el funcionamiento y máximo aprovechamiento del sistema que se prestará, fundamentalmente, mediante consultas telefónicas o mediante el desplazamiento del equipo de trabajo de la CA a las oficinas de la IGAE.
  - 2.2. La IGAE proporcionará el mantenimiento evolutivo y perfectivo de la plataforma informática para el soporte del sistema, así como el mantenimiento evolutivo y correctivo del mismo, e instalará las versiones actualizadas del software.  
  
La estrategia de evolución del sistema será establecida por la propia IGAE, teniendo en cuenta, en su caso, las demandas planteadas por los usuarios del sistema.
  - 2.3. La IGAE facilitará un procedimiento para canalizar las incidencias con el sistema que pudieran aparecer en el funcionamiento ordinario, manteniendo informada a la CA sobre su evolución y, en último término, sobre su resolución, así como un servicio de mantenimiento para la resolución de las detectadas y notificadas. En todo caso, el acceso de la IGAE al sistema AUDInet-FOCO de la CA, a efectos de la resolución de incidencias, estará controlado por esta última.



2.4. La IGAE facilitará una web con información actualizada sobre el sistema.

2.5. La IGAE facilitará a la CA el acceso a toda la información proporcionada por la misma, así como la descarga de dicha información cuando así lo requiera para la continuidad de la gestión de los controles financieros de fondos comunitarios del periodo 2014-2020.

La IGAE proporcionará estos servicios a la CA durante la vigencia del Convenio, siempre que la CA cumpla con sus compromisos.

### **ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CA.**

#### **1. EN FASE DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.**

1.1. La CA designará un interlocutor con la IGAE para el sistema como responsable del mismo proporcionando sus datos de identificación (nombre y apellidos; cargo o puesto; dirección de correo electrónico; teléfono; y dirección postal), comprometiéndose a mantener actualizados estos datos durante todo el período de vigencia del Convenio.

1.2. La CA instalará los puestos informáticos de acceso al sistema de acuerdo con los requerimientos técnicos facilitados por la IGAE, en un plazo no superior a 3 meses desde el inicio de las actuaciones.

1.3. La CA se comprometerá a incluir en sus respectivos planes la formación necesaria para la utilización del sistema.

1.4. La CA se compromete a aplicar el procedimiento informático de gestión de accesos proporcionado por la IGAE.

1.5. La CA realizará la puesta en funcionamiento del sistema, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en esta fase por la IGAE, a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio.

1.6. La CA se compromete a la utilización adecuada del servicio de pruebas facilitado por la IGAE, previo a la entrada en funcionamiento del sistema en producción.



## 2. EN FASE DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO.

- 2.1. La CA mantendrá los puestos informáticos de acceso al sistema en las debidas condiciones de funcionamiento, comprometiéndose a su evolución de acuerdo con los requerimientos de las nuevas versiones del mismo, y aplicará el procedimiento informático de gestión de accesos al sistema.
- 2.2. La CA efectuará un uso adecuado de la plataforma informática.
- 2.3. La CA se compromete a incluir en sus respectivos planes la formación necesaria de reciclaje y actualización del sistema.
- 2.4. La CA destinará a un responsable del ámbito de su organización para atender en primera instancia las consultas que puedan plantear los usuarios de dicha organización en la utilización del sistema.  
  
A estos efectos, la IGAE impartirá a dicho responsable la formación necesaria. A través del mismo se canalizarán las consultas que, en su caso, se tengan que efectuar a la IGAE.
- 2.5. La CA cumplimentará las encuestas sobre calidad de los servicios en torno al sistema, que con periodicidad anual o bienal remita la IGAE.
- 2.6. La CA se compromete a seguir las instrucciones que se especifiquen en las guías y notas informativas que distribuya la IGAE en relación con el sistema, realizando las actuaciones necesarias o subsanando los errores que se presenten.

## **ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR AMBAS PARTES RELATIVOS A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

1. A la fecha de la firma del convenio, AUDInet es un sistema de información de categoría ALTA, a efectos del Esquema Nacional de Seguridad, con el que se realiza el



- tratamiento de un fichero que contiene datos de carácter personal de nivel MEDIO, a efectos de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
2. Respecto a los datos de carácter personal vinculados a la aplicación cuya gestión corresponda a la CA, la IGAE tendrá la consideración de "Encargada del Tratamiento", correspondiendo a la Administración de la CA la consideración de "Responsable del fichero o tratamiento".
  3. En consecuencia, resulta de aplicación la normativa nacional y europea de obligado cumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal, tanto en lo que se refiere al "Responsable del fichero o tratamiento" como al "Encargado del Tratamiento".
  4. A la IGAE como responsable del sistema AUDInet, le corresponde garantizar la aplicación en el mismo de las medidas de seguridad establecidas por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en sus normativas de desarrollo, según su categoría y el nivel del fichero con datos de carácter personal al que está vinculado y que se han indicado en el punto 1.
  5. En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a AUDInet o los datos que trata, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible y a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.
  6. En el caso de que se vayan a producir paradas programadas en el sistema AUDInet que afecten a su utilización en horarios de uso habitual del sistema, la IGAE informará a la Administración de la Comunidad Autónoma sobre su duración prevista, con antelación sobre el momento de la parada.
  7. En relación a los datos de carácter personal tratados con el sistema AUDInet, la IGAE se compromete a tratar los mismos en los términos que se indican en el presente convenio y a guardar secreto profesional sobre los mismos y no comunicarlos a



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas

terceros, salvo en aquellos casos en que deba hacerse en estricto cumplimiento de la ley.

8. En caso de finalización del convenio la IGAE facilitará la devolución de los datos a la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca la IGAE, comunes para todas las Comunidades Autónomas interesadas.
9. Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

#### **TERCERA.- FINANCIACIÓN.**

Cada parte realizará las actuaciones previstas en el presente Convenio con sus propios medios sin que del convenio se deriven gastos adicionales ni contraprestación financiera entre las partes firmantes.

#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de la firma.

Las prestaciones objeto del presente Convenio concluyen el 31 de agosto de 2025, tiempo suficiente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en materia de presentación y conservación de la documentación a que se refiere dicho artículo.

El Convenio se podrá prorrogar expresamente, antes de su expiración, por un período de tres años adicionales, para garantizar el cumplimiento de la obligación de conservación de los documentos a que se refiere el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.



#### **QUINTA.- SEGUIMIENTO.**

Las partes firmantes de este Convenio no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del Convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de cada una de ellas estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas, así como para resolver en primer término los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del Convenio.

#### **SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el Convenio se efectuarán por escrito al domicilio o localización electrónica indicados en el encabezamiento del mismo o el designado, en su caso, en el futuro por las partes, por cualquier medio que permita acreditar fehacientemente su recepción.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes conocen y aceptan que cualquier información o material proporcionado y relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial durante toda la vigencia del Convenio y de forma indefinida desde su terminación.

Cada una de las partes se compromete a no revelar información confidencial a ningún tercero salvo que sea estrictamente necesario en virtud de los derechos y compromisos derivados del presente Convenio. En este caso se requerirá autorización por escrito de la otra parte además de obligarse a poner en marcha los procedimientos necesarios para prohibir la revelación, la duplicación sin autorización, el uso fraudulento o la eliminación de dicha información confidencial.



#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todo el material o software cedido por la IGAE es propiedad suya y es material protegido por las normas de propiedad intelectual quedando prohibido su uso por parte de la CA para cualquier fin distinto al regulado en el presente Convenio, así como por cualquier tercero, salvo que dicho tercero preste servicios a la CA necesarios para el cumplimiento del presente Convenio. Su cesión a la CA no implica en ningún caso su declaración como fuente abierta.

#### **NOVENA.- CARÁCTER ÚNICO Y MODIFICACIÓN.**

Este documento constituye el único Convenio vigente entre ambas partes referido a la colaboración prevista en el mismo. Los pactos recogidos sólo podrán ser modificados mediante nuevos Anexos que igualmente suscribirán ambas partes.

En ningún caso podrá interpretarse como modificación o renuncia de las estipulaciones del presente Convenio, la tolerancia tácita de una parte respecto de la otra, en cuanto al cumplimiento de alguna de las obligaciones que para las mismas genere este documento.

#### **DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá una vez finalizado el período de vigencia y su posible prórroga. Además podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes por cualquier causa, para lo cual será necesario que la parte interesada lo comunique por escrito a la otra parte con al menos seis meses de anticipación.

Asimismo, podrá quedar resuelto durante su período de vigencia por incumplimiento de las condiciones estipuladas en el mismo por cualquiera de las partes. El ejercicio de esta causa de resolución debe ir precedida por una comunicación fehaciente que inste a la parte incumplidora a modificar su actuación. Pasado un mes tras la fecha de notificación



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas

del incumplimiento, y persistiendo la actuación denunciada, podrá hacerse efectiva de pleno derecho la resolución del Convenio sin más dilación ni aviso.

La extinción del Convenio conllevará la baja de la CA como usuario de la aplicación y la obligación de la CA de devolución del material o software cedido por la IGAE.

#### **UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.**

Las controversias que puedan surgir en el cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas por acuerdo entre las partes, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Este Convenio queda excluido de la aplicación directa del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en su artículo 4.1.c).

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA,

POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO,



## **Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio con la IGAE para la utilización del Sistema de información AUDInet-FOCO.**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del Artículo 122 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos estructurales, “3. *Los Estados miembros garantizarán que, no más tarde del 31 de diciembre de 2015, todos los intercambios de información entre beneficiarios y una autoridad de gestión, una autoridad de certificación, una autoridad de auditoría y organismos intermedios puedan efectuarse por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos.*”

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha dirigido a las Intervenciones Generales de las CCAA para ofrecerles la posibilidad de uso de una aplicación informática con la que gestionar los controles que en materia de control de fondos europeos les corresponden.

La IGAE actúa como órgano de coordinación de las Autoridades de Auditoría y otros órganos de control del Reino de España. Además, es la Autoridad de Auditoría de los programas operativos de los distintos fondos del periodo 2014-2020, a excepción de los regionales del FSE, que corresponde a las Intervenciones Generales de las CCAA. Con la finalidad de posibilitar el intercambio de información con los beneficiarios y las distintas Autoridades, por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos, la IGAE ha adaptado su sistema AUDInet. La IGAE se ha planteado como un objetivo promover la compartición y reutilización de procedimientos y sistemas con las Administraciones públicas del ámbito de su competencia, trasladando a estas su propia experiencia en el control de la gestión económico-financiera y de subvenciones y ayudas, con la finalidad última de crear sinergias entre las distintas Administraciones Públicas. A tal fin, la IGAE pone a disposición de la CA el sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IGMU) es la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020. A su vez, también es órgano de control de los distintos programas en los que la IGAE es la Autoridad de Auditoría, respecto de los Fondos que gestione la CARM. Para el desarrollo de estas últimas funciones deberá utilizar necesariamente la citada aplicación. No obstante, respecto a las que les corresponde como Autoridad de Auditoría, la IGMU debería desarrollar la correspondiente aplicación y disponer de la infraestructura técnica para su funcionamiento y mantenimiento hasta 2025, según lo señalado en el artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Ello supondría utilizar dos entornos distintos para el desarrollo de los controles.

Además de las ventajas operativas que implica compartir la misma herramienta, ha de tenerse en cuenta el ahorro del coste económico que supondría hacerse y mantener una distinta. A estos efectos, se debe tener presente lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ), que regula la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración. Según su número 3, “*Las Administraciones públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida*



*de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretendan cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.*

*En este directorio constarán tanto las aplicaciones disponibles de la Administración General del Estado como las disponibles en los directorios integrados de aplicaciones del resto de Administraciones.*

*En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.*

Por otro lado, tanto la IGAE como la IGMU, están implicadas en un proceso continuo de mejora de sus procedimientos para el control de fondos comunitarios, en el ámbito de sus competencias. A este respecto, la utilización de aplicaciones informáticas que incorporen la experiencia de otras Administraciones Públicas, con las que la IGMU comparte principios y normas que garantizan un elevado grado de homogeneidad en el tratamiento de la información, como es el sistema de información AUDInet-FOCO de la IGAE, posibilita la mejora continua de sus procedimientos de control.

Por lo que se refiere al contenido del convenio de colaboración que se propone para su firma es preciso destacar que:

1. La IGAE proporcionará el servicio de hospedaje de la plataforma informática y la conectividad entre los puestos de trabajo de la CA y la plataforma informática de la IGAE, que da soporte al sistema, se realizará mediante conexión a través de Internet o de la red SARA.
2. La IGMU dispone en la actualidad de medios que cumplen los requerimientos técnicos para el acceso a AUDInet-FOCO, ya que se limitará a ordenadores personales de tipo PC compatible, con navegador y conexión con Internet. En consecuencia, no se incurrirá en este tipo de gastos.
3. La IGAE proporcionará el mantenimiento evolutivo y perfectivo de la plataforma informática para el soporte del sistema, así como el mantenimiento evolutivo y correctivo del mismo, e instalará las versiones actualizadas del software.
4. Con independencia de la formación que facilite la IGAE, la CARM deberá incluir en sus respectivos planes, la formación necesaria para la utilización inicial del sistema, así como, de reciclaje y actualización del sistema. Esta formación se llevará a cabo por personal de esta Intervención General.



5. La utilización de AUDInet-FOCO por la IGMU, para lo que se deberá suscribir el correspondiente convenio de utilización, no implicará gastos adicionales ni contraprestación financiera entre las partes firmantes, correspondiendo a cada parte la realización las actuaciones previstas con sus propios medios.
6. En el convenio tipo propuesto no se considera necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del Convenio con independencia de que los equipos técnicos y responsables de cada una de ellas si deberán estar en estrecho contacto.
7. Todo el material o software que ceda la IGAE es propiedad suya y es material protegido por las normas de propiedad intelectual quedando prohibido su uso por parte de la CARM para cualquier fin distinto al regulado en el Convenio, así como por cualquier tercero, salvo que dicho tercero preste servicios a la CARM necesarios para el cumplimiento de lo convenido. Su cesión a la CARM no implica en ningún caso su declaración como fuente abierta.

El objeto del convenio de colaboración encaja adecuadamente en el marco de las respectivas funciones y tiene por objeto facilitar el cumplimiento de sus respectivos fines, con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, permitiéndoles incrementar su eficacia y ahorrar costes, y cumpliría con los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 LRJ, esto es, mejoraría la eficiencia de la gestión pública, facilitaría la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuiría a la realización de actividades de utilidad pública y cumpliría con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Como se ha indicado, el convenio tiene como finalidad posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de auditoría recogidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, respecto a los Fondos FEDER, FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la PESCA. Dichas auditorías son la base para la elaboración de la declaración de fiabilidad y el resumen anual (art.125), y el dictamen de auditoría y el informe de control (art 127), correspondientes a cada ejercicio contable. De acuerdo con el artículo 122.3, la autoridad de auditoría debe efectuar las comunicaciones con beneficiarios y resto de autoridades por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 138, a partir de 2016 y hasta 2025 inclusive, el Estado miembro presentará anualmente, dentro del plazo señalado en el artículo 59, apartado 5, del Reglamento Financiero, los documentos mencionados. En consecuencia, la duración del convenio viene determinada por las obligaciones fijadas el citado artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Por parte de la Administración General del Estado, el convenio sería suscrito por el Interventora General de la Administración del Estado, por delegación de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos en virtud de Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, por la que se aprueba la delegación de competencias en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Intervención General



**CARAVACA 2017**  
Año Jubilar

Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar su celebración y, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada Ley 7/2004, corresponde suscribirlo al Consejero de Hacienda y Administración Pública, en atención a la materia y la autoridad que lo suscribirá por la Administración General del Estado.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.



**PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADHESIÓN DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AUDInet-FOCO).**

La disposición adicional primera de la Ley 47/2003, de 27 de noviembre, General Presupuestaria dispone que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) promoverá la celebración de convenios con los órganos autonómicos de control en el ejercicio de sus funciones contables y de control.

En ejecución de dicha competencia la IGAE, a través de la División III Fondos Comunitarios de la Oficina Nacional de Auditoría, ha remitido a la Intervención General de la CARM el proyecto de Convenio tipo de Colaboración entre la IGAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adhesión de esta Comunidad Autónoma al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado (AUDInet-FOCO). El referido Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que la IGAE proporcionará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución y alojamiento del referido sistema AUDInet-FOCO, con la finalidad de satisfacer las obligaciones que nos corresponden como autoridad de auditoría, previstas por el artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Con la suscripción dicho Convenio se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la obligatoriedad de uso, para su reutilización total o parcial, de las aplicaciones informáticas existentes en la Administración General del Estado que puedan satisfacer las necesidades a cubrir por las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, se pretende aprovechar las ventajas operativas que implica compartir una misma herramienta entre las distintas unidades implicadas, así como el ahorro del coste económico que esto supone para las mismas.

Se incorporan al expediente:

- Borrador inicial del Convenio remitido por la IGAE.
- Borrador definitivo del Convenio, con las adaptaciones necesarias como consecuencia de la reorganización administrativa efectuada mediante Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo.
- Memoria justificativa en la que, entre otras cuestiones, se señala:
  - Que de su suscripción no se derivarán gastos adicionales ni contraprestación financiera entre las partes firmantes, debiendo cada una de ellas realizar las actuaciones previstas con sus propios medios.



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Intervención General



**CARAVACA 2017**  
Año Jubilar

- Con relación a la duración de Convenio que excede del máximo previsto como regla general por la Ley 40/2015, se justifica su duración excepcional para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, respecto a los Fondos FEDER, FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la PESCA.

Por todo lo expuesto,

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** La aprobación de la celebración del Convenio de Colaboración entre la Intervención General de la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adhesión de esta Comunidad Autónoma al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado (AUDInet-FOCO).

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la celebración del convenio mencionado en el punto primero.

**Ilma. Sra. Secretaria General. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.**



**INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL, RELATIVO AL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

El objeto del presente informe es el borrador del *CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO*, remitido por la Intervención General de la CARM, junto con la documentación siguiente:

Propuesta del Interventor General, de fecha 13/07/2017, sobre la aprobación de la celebración del Convenio y la elevación al Consejo de Gobierno para su consideración.

Memoria justificativa, de fecha 04/07/2017, sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio, firmada por el Jefe de Servicio de Control Financiero de Subvenciones.

A esos efectos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, (en la actualidad, Hacienda y Administraciones Públicas), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente informe que tiene carácter preceptivo.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Según se desprende de la *Cláusula Primera* del texto, el objeto del Convenio es establecer las condiciones por las que la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE) colaborará con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), para proporcionarle el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución y alojamiento del sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

Se trata de un Convenio-Tipo en el que se regulan las actuaciones y los compromisos que asumen las partes firmantes, en relación al servicio de asistencia del sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo citado (AUDInet-FOCO), distinguiendo entre los que se asumen en



la fase de instalación y puesta en funcionamiento del sistema y los que se asumen en la fase de funcionamiento ordinario del mismo.

Dicho Convenio se encuadra en el marco de las relaciones inter-administrativas de colaboración y cooperación entre las Administraciones Estatal y Autonómica, cuya regulación jurídica se encuentra recogida *con carácter general* en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Capítulo VI del Título Preliminar), así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (arts. 6 a 8 y concordantes).

**SEGUNDA.-** En cuanto a la competencia y legitimación de los entes intervinientes en el Convenio, destacamos lo siguiente:

2.1.- Por lo que se refiere a la IGAE, tiene las competencias de coordinación del sistema nacional de control de fondos comunitarios, manteniendo las relaciones precisas con los órganos correspondientes de los Entes Territoriales, así como con los de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo responsable, en materia de control de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el marco de programación 2014-2020, de garantizar que todos los intercambios de información (entre beneficiarios y una autoridad de gestión, una autoridad de certificación, una autoridad de auditoría y organismos intermedios), puedan efectuarse por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos homogéneos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

A su vez, la disposición adicional primera de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la IGAE promoverá la celebración de convenios y otros mecanismos de coordinación y colaboración con los equivalentes órganos autonómicos de control y con los de las entidades que integran la Administración local, en el ejercicio de las funciones contables y de control.

2.2.- Por lo que respecta a la CARM, el Título IV del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, relativo al *Control Interno y Contabilidad Pública*, atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero de los servicios de la Administración Pública Regional, organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas.

Asimismo, el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo al *Control Financiero de Subvenciones*, atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma dicho control, que se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones recibidas.



Finalmente el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, modificado mediante el Decreto número 73/2008, de 2 de mayo, atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el control financiero en relación a las entidades del sector público regional, beneficiarios y entidades colaboradoras por razón de las subvenciones y ayudas concedidas, total o parcialmente, con cargo a fondos de la Unión Europea.

2.3.- De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, el texto del Convenio deberá ser sometido a la previa y preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, según establece el artículo 6.1 de la Ley 7/2004 citada, que indica que corresponde al Consejo de Gobierno, o en su caso, a las Comisiones Delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial.

Igualmente, el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al enumerar las funciones del Consejo de Gobierno, contempla en el punto 18 la de "autorizar la celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas". En este mismo sentido, el artículo 8 del Decreto 56/1996 establece que, con carácter general, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los Convenios en el ámbito de la CARM.

Finalmente, corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por razón de la materia, elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio, así como su aprobación y suscripción, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y en el artículo 8 del Decreto 56/1996.

2.4.- Por lo que respecta a la firma del Convenio, por parte de la IGAE, corresponde a la Interventora General de la Administración del Estado, por delegación de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos en virtud de Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, por la que se aprueba la delegación de competencias en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En cuanto a la CARM, tal y como se ha indicado en el apartado anterior, corresponde su suscripción al Consejero Hacienda y Administraciones Públicas, previa autorización del Consejo de Gobierno, según lo establecido en los artículos 7.2 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, antes citados.



**TERCERA.-** Analizado el texto del Convenio de referencia, se comprueba la sujeción de su contenido a los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, y a las exigencias sobre el contenido mínimo de los Convenios previstas en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**CUARTA.-** Por lo que se refiere a los trámites preceptivos establecidos para la suscripción de convenios en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes citada, se acompaña al texto del Convenio la *memoria justificativa* exigida, en la que se analiza la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio con la IGAE para la utilización del sistema de información AUDInet-FOCO.

Aunque en la citada memoria justificativa no se hace referencia al carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio, se recoge así en la *Cláusula Undécima* del texto, que lo excluye expresamente de la aplicación directa del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y también se deduce así de su contenido. A esos efectos, el artículo 4.1 c), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, establece que "Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: Los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley."

De acuerdo con la norma citada, el Convenio objeto de informe, quedaría excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que nos encontramos ante un Convenio inter-administrativo de colaboración y cooperación entre las Administraciones Estatal y Autonómica que tiene como finalidad facilitar el cumplimiento de las competencias y obligaciones de las partes firmantes en materia de control de fondos comunitarios, con el máximo aprovechamiento de sus medios, lo que les permitirá incrementar su eficacia y ahorrar en costes, sin que exista contraprestación económica entre ellas.

En cuanto al *impacto económico* del Convenio, la *Cláusula Tercera* del texto establece, por lo que se refiere a la financiación, que "cada parte realizará las actuaciones previstas en el presente Convenio con sus propios medios sin que del convenio se deriven gastos adicionales ni contraprestación financiera entre las partes firmantes".



A esos efectos, se especifica en la memoria justificativa que de la suscripción del Convenio no se derivarán gastos adicionales para la CARM, destacando de la misma los aspectos siguientes:

- Que la IGAE proporcionará el servicio de hospedaje de la plataforma informática y la conectividad entre los puestos de trabajo de la CARM y la plataforma informática de la IGAE que da soporte al sistema, y se realizará mediante conexión a través de Internet o de la red SARA.

- Que la Intervención General de la CARM cuenta con los medios que cumplen los requerimientos técnicos para el acceso a AUDInet-FOCO, ya que se limitan a ordenadores personales tipo PC compatible con navegador y conexión con Internet.

- Que la IGAE proporcionará el mantenimiento de la plataforma informática e instalará las versiones actualizadas del software.

- Que la formación que la CARM se compromete a incluir en sus planes de formación, se llevará a cabo por personal de la Intervención General.

Por tanto, tal y como queda reflejado en la memoria justificativa, no se prevé por la Intervención General de la CARM que la ejecución del citado Convenio vaya a generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en el presupuesto de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que no se considera necesario en este caso ni la elaboración de la memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias del Convenio, ni solicitar el informe a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (documentos previstos en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

Por lo que se refiere a la IGAE, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre los trámites preceptivos para los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

En ese sentido, no constan en el expediente remitido documentación acreditativa sobre la aprobación del Convenio-Tico, aunque se indica en el texto que *ha sido informado por la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 22 de mayo de 2017.*

**QUINTA.-** En cuanto a la vigencia del Convenio, el artículo 49.1 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:

**"1º** Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, *salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*



2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

No obstante, la *Cláusula Cuarta* del texto del Convenio prevé como plazo de vigencia *hasta el 31 de agosto de 2025*, que excede del plazo máximo de duración de cuatro años establecido con carácter general en el artículo 49.1.1º de la Ley citada. También indica que *se podrá prorrogar expresamente, antes de su expiración, por un período de tres años adicionales*.

Esta duración excepcional contenida en el texto del Convenio, viene justificada por la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el *Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo*, respecto de los Fondos FEDER, FSE, Fondo de Cohesión y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y específicamente a lo establecido en los artículos 138 y 140 del mismo, siendo el Reglamento una norma de alcance general, obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros.

Debido a lo expuesto se considera justificada normativamente la excepción al plazo general de duración de los Convenios establecida en el artículo 49.1.1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.-** Por lo que se refiere al mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, previsto en el artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la *Cláusula Quinta* del texto establece que las partes firmantes del Convenio no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del Convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de cada una de ellas estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas, así como para resolver en primer término los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del Convenio.

Por tanto, se ha previsto en el mismo la existencia de un mecanismo de seguimiento, aunque no se contemple aquí la creación de una comisión mixta de seguimiento, que es lo habitual en los convenios en los que interviene la CARM. Sin embargo, la fórmula prevista en este Convenio es legalmente admisible, según se desprende de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM y en el artículo 5 del Decreto 56/96 de 24 de julio.



**SÉPTIMA.-** Finalmente, el Convenio que se analiza, una vez suscrito, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004 y en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, además de su publicación en el BOE y su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal, a instancia de la otra entidad pública estatal firmante del Convenio (IGAE), de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tras la firma del Convenio, procede también su doble inscripción tanto en el Registro General de Convenios de la CARM, como en el Registro Sectorial de Convenios de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Decreto 56/1996).

### **CONCLUSIÓN**

En virtud de todo lo expuesto, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que el borrador del Convenio examinado reúne los requisitos exigidos para su formalización en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los establecidos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, sin perjuicio de que deban tenerse en cuenta las consideraciones expresadas.



**DILIGENCIA** para hacer constar que en la tramitación del Convenio-Tipo de colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado (AUDInet-FOCO), se han tenido en cuenta los trámites indicados en el Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 28 de julio de 2017.



## **ORDEN**

Visto el texto del Convenio Tipo de colaboración entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adhesión de ésta al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado (AUDInet-FOCO), que tiene por objeto establecer las condiciones en las que la IGAE proporcionará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución y alojamiento del referido sistema AUDInet-FOCO, con la finalidad de cumplir las obligaciones que le corresponden como autoridad de auditoría, previstas por el artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Visto el expediente relativo al Convenio de referencia, que consta del texto del Convenio propuesto por la IGAE, la propuesta del Interventor General de la CARM sobre la autorización para su celebración, la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Control Financiero Subvenciones, sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio, y el Informe Jurídico emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como en los artículos 6, 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio Tipo de colaboración entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adhesión de ésta al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado (AUDInet-FOCO).

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización para la celebración del referido Convenio y para la suscripción del mismo por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en nombre y representación de la CARM.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Es de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), la formalización del Convenio-Tipo de colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para la adhesión de la CARM al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado (AUDInet-FOCO).

Dicho Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que la IGAE proporcionará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución y alojamiento del referido sistema (AUDInet-FOCO), con la finalidad de cumplir las obligaciones que le corresponden como autoridad de auditoría, establecidas por el artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Se trata por tanto de un Convenio-Tipo, en el que se regulan las actuaciones y los compromisos que asumen las partes firmantes, en relación al servicio de asistencia del sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo citado (AUDInet-FOCO), distinguiendo entre los que se asumen en la fase de instalación y puesta en funcionamiento del sistema y los que se asumen en la fase de funcionamiento ordinario del mismo.

Hay que tener en cuenta que la IGAE actúa como órgano de coordinación de las Autoridades de Auditoría y otros órganos de control del Estado y que además, es la Autoridad de Auditoría de los programas operativos de los distintos fondos del periodo 2014-2020, a excepción de los regionales del FSE, que corresponde a las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.

Por ello, con la finalidad de posibilitar el intercambio de información con los beneficiarios y las distintas autoridades por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos, la IGAE ha adaptado su sistema AUDInet y pone a disposición de las Comunidades Autónomas el sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

A su vez, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020 y es también el órgano de control de los distintos programas en los que la IGAE es la Autoridad de Auditoría, respecto de los Fondos que gestione la CARM, por lo que para el desarrollo de estas últimas funciones deberá utilizar necesariamente la citada aplicación, aunque respecto de las competencias que le corresponden como Autoridad de Auditoría, tendría que desarrollar la aplicación correspondiente y disponer de la infraestructura técnica para su funcionamiento y mantenimiento hasta 2025, según lo señalado en el artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, lo que supondría utilizar dos entornos distintos para el desarrollo de los controles.

Además de las ventajas operativas que implica compartir la misma herramienta, ha de tenerse en cuenta el ahorro del coste económico que supone el hecho de no tener que elaborar y mantener una aplicación distinta.



En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7.2 y 16.2ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio Tipo de colaboración entre entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adhesión de ésta al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado (AUDInet-FOCO), cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del referido Convenio Tipo por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Fomento

**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio Tipo de colaboración entre entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adhesión de ésta al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado (AUDInet-FOCO), cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del referido Convenio Tipo por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**